

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor juez, se informa que en este proceso, la sociedad Gextión e Innovación S.A.S. endosó en propiedad el título base de la acción a favor de la demandante sociedad AV VILLAS S.A. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Radicado 2020-0123  
Auto interlocutorio N° 155

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 773, 774, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

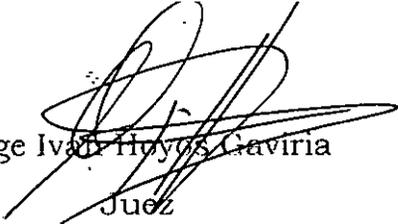
PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la demandante sociedad AV VILLAS S.A. y en contra de la sociedad IVANAGRO S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- Seiscientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$665'850,000), por concepto del capital adeudado en la factura N° GX-305; mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día quince de marzo de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, el título ejecutivo original que fundamenta esta acción.

Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Macías Gómez para actuar en el proceso, en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

L.J.